



colegio oficial de
aparejadores y arquitectos técnicos
de sevilla

PLAN DE AYUDAS A PERSONAS COLEGIADAS 2025

**COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE
SEVILLA**

BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS COLEGIADAS DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SEVILLA.

1.- OBJETO

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, reconociendo los desafíos económicos que se enfrentan algunos de sus colegiados, ya sea como profesionales autónomos o empleados, y consciente del compromiso de estos con su profesión y con la institución colegial, desea brindar apoyo a aquellos que se encuentren en dificultades financieras para continuar ejerciendo su actividad.

En base a los presupuestos aprobados por Junta General de Colegiados el 11 de diciembre se convocan las presentes ayudas por entender que es de vital importancia para que puedan seguir teniendo todos los servicios y el apoyo de Colegio y a que el esfuerzo económico que realicen sea menor.

De este modo se acuerda la concesión de 45 ayudas por un importe de 330 € por persona colegiada que solo podrán ser destinados para la subvención de cuotas durante 2025.

2.- SOLICITANTES

Podrán participar en la convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar de alta en el COAAT de Sevilla durante los dos últimos años de forma ininterrumpida.
2. Estar al corriente de sus cuotas y obligaciones económicas con el Colegio en el momento de la solicitud.
2. Tener ingresos familiares corregidos inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para cada unidad familiar.
3. Presentar en tiempo y forma la documentación establecida en las bases de la convocatoria.

3.- FINANCIACIÓN

Las ayudas aprobadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 67803. Hasta el límite establecido que asciende a la cantidad de 15.000 €.



4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- a) El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el final de la fecha fijada para la misma que será el día **17 de marzo de 2025**.
- b) Las solicitudes deberán presentarse rellenando el formulario adjuntar enlace **https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdEObH4nlbdQkab2E1H4kfGW2DTTutuMDUPzm_BXzKiLhkfOg/viewform?usp=header**, antes de las 14:00h del día **17 de marzo de 2025**. Para trasladar cualquier consulta puede dirigirse al correo ayudas@coaat-se.es

5.- DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Declaración de la Renta del último ejercicio (para unidades familiares se presentará también la del cónyuge en caso de hacerse de forma individual).
- En caso de desempleo, deberá presentar informe de vida laboral o justificante de estar en esta situación.
- En caso de discapacidad de alguna persona de la unidad familiar, deberá presentar documento acreditativo.
- En caso de familia numerosa o monoparental deberá presentar libro de familia.

6.- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En Junta de Gobierno se estudiarán las solicitudes recibidas comprobando que la documentación se ajusta a las bases de la convocatoria. En caso de observar algún error o falta de documentación que sea subsanable se comunicará debiendo aportar la documentación requerida en el plazo máximo de 5 días hábiles. El requerimiento no atendido dará lugar a la desestimación de la solicitud.

Las solicitudes recibidas quedarán inscritas en un registro creado a los efectos.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario, esto es en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con criterios de carácter social.

El cálculo de ingresos de la unidad familiar se realizará de siguiente forma:

$$IP = IF \times N \times A$$

IP = Ingresos ponderados

IF = Ingresos familiares determinados por la suma de los ingresos de la unidad familiar con la que se convive: persona solicitante, cónyuge y descendiente si hubiera.

N = Coeficiente determinado según el número de personas de la unidad familiar según la tabla siguiente:

Nº de personas de la unidad familiar	Coefficiente ponderador
1	1
2	0,95
3	0,90
4	0,86
5 o más	0,83

A= Coeficiente ponderador en función de las personas que aportan ingresos a la unidad familiar en función de la tabla siguiente:

Nº de personas que aportan ingresos	Coefficiente ponderador
1	1
2	0,95
3 o más	0,90

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
Ingresos de la unidad familiar < 1,5 IPREM*	3
Ingresos de la unidad familiar <2,5 IPREM	2
Situación de desempleo	1
Discapacidad	1
Familia numerosa o monoparental	1

(IMPREM 2025 = 600€/m, 8.400€ anual (14 pagas))

8.- ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez estudiadas y baremadas las solicitudes admitidas se notificarán en listado públicoanonimizado, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, entendiéndose que la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la publicación los datos referidos si bien sólo será posible la auto identificación.

La **resolución tendrá carácter provisional** siendo publicada en la página web del Colegio, así como en el tablón de anuncios de la sede del Colegio de Sevilla el día **25 de marzo de 2025**.

Contra la resolución provisional podrán presentarse alegaciones en el plazo de 4 días. La **resolución definitiva** será publicada el día **7 de abril de 2025**.



9.- TIPOS DE AYUDAS

Las ayudas estarán destinadas a la compensación del pago de las cuotas con el límite máximo de 330 € por persona.

9.1.- Cuotas

Bonificación de hasta el 100 % del importe de las cuotas de enero a diciembre de 2024.

10.- PUBLICIDAD

La publicidad del Plan se llevará a cabo, a través de la página web y del tablón de anuncios del Colegio, además del envío por correo electrónico.

11.- COMUNICACIÓN CON LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se notificarán mediante correo electrónico.

12. IMPUGNACIONES.

La presente resolución y cuantos actos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por los Estatutos Particulares del COAAT de Sevilla (BOJA BOJA núm. 199, 9 de octubre 2009) y en lo no previsto, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

